



**Resolución No. CSJBOR24-969**  
**Cartagena de Indias D.T. y C., 8 de agosto de 2024**

*“Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por enfermedad”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 135 de la Ley 270 de 1996, conforme lo aprobado en sesión del 6 de agosto de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el ingeniero Mike Milton Benítez Vega se desempeña en el cargo de profesional universitario grado 11 de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que la EPS SURA, el día 1° de agosto de 2024, emitió certificado de incapacidad médica al señor Mike Milton Benítez Vega, por los días 1° y 2 de agosto de 2024.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 135 las situaciones administrativas en las que puede hallarse un funcionario o empleado, y su numeral 2° contempla la separación temporal del servicio derivada de la licencia por el hecho de enfermedad.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, es preciso conceder al señor Mike Milton Benítez Vega, licencia remunerada por enfermedad por los días 1° y 2 de agosto de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia remunerada por enfermedad, los días 1° y 2 de agosto de 2024, al señor Mike Milton Benítez Vega, identificado con cédula de ciudadanía 9.149.422 de Cartagena, en calidad de profesional universitario grado 11 de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**SEGUNDO:** Comunicar este acto administrativo al servidor involucrado y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los efectos pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KLDS